



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CERRADO DE CESANTÍA INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FCPC – UTN**

*MANUAL DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE ACTIVOS*

2023

*Ibarra, Av. 17 de Julio y José Córdova – Ciudadela Universitaria
Edificio de Bienestar Universitario - Quinto piso
fojiutn@hotmail.com*

INDICE

CAPITULO I.....	2
1.1. INTRODUCCIÓN	2
1.2. OBJETIVO GENERAL.....	2
1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. MARCO LEGAL	3
CAPITULO II.....	3
MARCO TEÓRICO	3
CAPITULO III.....	8
ETAPAS Y TIPOS DEL LAVADO DE ACTIVOS	8
CAPITULO IV	10
SEÑALES DE ALERTA	10
CAPITULO V	12
POLÍTICAS	12
CAPITULO VI	17
PROCEDIMIENTOS	17
CAPITULO VII	19
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANTI LAVADO	19
CAPITULO VIII	21
APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.....	21
DISPOSICIÓN GENERAL.....	21
ANEXO	22
FORMULARIO DE LICITUD DE FONDOS	22

**EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA INDEXADA DE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

EXPEDIR EL MANUAL DE PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS

CAPITULO I

1.1. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de que el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte, efectué una prevención eficaz contra el lavado activos, el presente manual contiene políticas, procedimientos y responsabilidades que deberá observar cada instancia del Fondo de conformidad a las disposiciones de la Junta de Política y regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos y demás disposiciones conexas.

1.2. OBJETIVO GENERAL

Establecer políticas, controles y procedimientos que deben observar todas las instancias del Fondo, bajo la coordinación de la Gerencia para prevenir el riesgo de lavado de activos al que pudiese estar expuesto el Fondo.

1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer políticas, controles y procedimientos según la normativa vigente en prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Estandarizar políticas y procedimientos que sean de fácil comprensión para su aplicación en el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte.
- Contar con una herramienta que contribuya con los objetivos del Fondo que permitan tener el control adecuado de las operaciones económicas, financieras y contractuales del Fondo.
- Fortalecer la relación de las áreas relacionadas para el control del lavado de activos y financiamiento de delitos.

1.3. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente manual son de cumplimiento obligatorio para todo el personal y partícipes del Fondo, con la finalidad de prevenir riesgo de lavado de activos y que se alerte sobre entradas de dinero inusuales para pago de deudas o aportaciones, así como otorgar préstamos que puedan financiar actividades ilícitas.

1.4. MARCO LEGAL

El presente manual se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

En el segundo suplemento del Registro Oficial N° 332 del 11 de septiembre de 2014 en el cual se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero que tiene como objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

El literal q) del numeral 11, del artículo 14 del Código ibídem señala como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, es establecer en el marco de su competencia, cualquier medida que coadyuve a: “Prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluido el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo”.

El artículo 224 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: “Las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluido el lavado de activos y el financiamiento de los delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras”.

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 319 que se refiere a la omisión de control de lavado de activos señala: “La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada a las funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año”.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. DEFINICIONES:

Dentro del manual se van a utilizar los siguientes términos:

- **Alertas de prevención de lavado de activos:** Son señales obtenidas del comportamiento atípico, inusual e injustificado de los directivos, partícipes, empleados y proveedores de la entidad, la forma como se diseñan y se ejecutan sus respectivas transacciones.
- **Beneficio final:** Son personas naturales o jurídicas propietarias finales del producto o servicios de una transacción.
- **Código de ética y comportamiento:** Es la declaración interna de la entidad que contiene reglas de conducta basadas en la moral y en la ética.
- **Contraparte:** Son los directivos, partícipes, empleados y proveedores y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con el Fondo.
- **Corresponsal:** Institución financiera nacional o extranjera, por medio de la cual, el Fondo recibe y envía transferencias de dinero o realiza compensaciones financieras.
- **Criterios de Riesgo:** Son las características de los distintos factores de riesgo.
 - **Factor de riesgo/criterio de riesgo**

Factor de riesgo	Criterio de riesgo
Perfil de directivos, socios o partícipes, empleados y proveedores	Nivel de ingresos, actividad económica, transaccionalidad, edad, estado civil, género, nacionalidad, ocupación, entre otros.
Tipo de producto o servicio	Crédito, inversión, transferencia, depósitos mayores a un valor determinado, entre otros.
Canal transaccional	Transferencia electrónica, cajero automático, ventanilla, entre otros.
Zona geográfica donde se realiza la transacción.	Provincia, cantón, parroquia.

- **Debida diligencia:** Es la aplicación de procedimientos eficaces y oportunos, para identificar a la contraparte de la entidad y al beneficiario final de una transacción; sirve para documentar las transacciones y, verificar que la información obtenida sea coherente, veraz e íntegra.
- **Debida diligencia ampliada:** Llamada también mejorada o reforzada. Es el conjunto de procedimientos exigentes y exhaustivos que la entidad bajo su

criterio y responsabilidad, decide aplicar para ampliar su conocimiento sobre el origen y destino de los recursos de una transacción.

- **Debida diligencia simplificada:** Llamada también reducida. Es el conjunto de procedimientos que, bajo la responsabilidad de la entidad y conforme al análisis efectuado por ésta, se aplica a las transacciones consideradas de menor riesgo.
- **Lavado de activos:** Es el delito que comete, una persona natural o jurídica cuando en forma directa o indirecta:
 - a) Tiene, adquiere, transfiere, posee, administra, utiliza, mantiene, resguarda, entrega, transporta, convierte o se beneficia de cualquier manera de activos de origen ilícito.
 - b) Oculta, disimula o impide, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
 - c) Presta su nombre o el de la sociedad donde sea socio o accionista, para cometer delitos tipificados en la legislación ecuatoriana.
 - d) Organiza, gestiona, asesora, participa o financia los delitos tipificados.
 - e) Realiza, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
 - f) Ingresa o egresa dinero de procedencia ilícita por los pasos y/o puentes del país.
- **Administradores:** Es el Consejo de Administración y el Representante Legal del Fondo; quienes deberán actuar bajo la Supervisión de la Superintendencia de Bancos, ente de control de los FCPC-UTN.
- **Financiamiento del terrorismo:** Delito por el cual la persona, en forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, proporcione, ofrezca, organice o recolecte fondos o activos, de origen lícito o ilícito, con la intención que se utilicen a sabiendas que serán utilizados para financiar en todo o en parte, al cometimiento de delitos de terrorismo; o cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación

de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto por su naturaleza o contexto sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o, la existencia de terroristas individuales, grupos u organizaciones terroristas.

- **Factor de riesgo:** Es un elemento que permite analizar en forma transversal el riesgo de las contrapartes y transacciones, tales como: a) perfil de la contraparte; b) tipo de productos y servicios; c) características de la transacción; y, d) zona geográfica donde se realiza la transacción, entre otros.
- **Formularios de inclusión:** Son los formatos estandarizados que deben llenarse con la información de las contrapartes, al inicio de la relación contractual o comercial con la entidad, cada vez que una transacción lo amerite y cuando se juzgue necesario actualizar datos. Los formularios puedan ser solicitudes para convertirse en socio/partícipe, solicitud de crédito.
- **Formularios de origen y destino de recursos:** Es una declaración expresa del socio o partícipe que los recursos que recibe y/o entrega tienen origen lícito o serán usados de forma lícita.
- **Lavado de activos:** Es el proceso mediante el cual, se da apariencia de licitud al dinero y activos obtenidos de fuentes ilícitas, a través de varias formas denominadas tipologías.
- **Listas de informaciones nacionales e internacionales:** Son aquellas utilizadas principalmente por los oficiales de cumplimiento o encargados de las funciones de cumplimiento que, contienen información de diversas fuentes sobre personas naturales o jurídicas. Esta información contribuye a que la entidad tenga conocimiento más amplio de los antecedentes legales de sus contrapartes.
- **Paraísos fiscales:** Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control blandas.
- **Listas de personas expuestas políticamente – PEP:** Son todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeras, que desempeñan o hayan desempeñado, hasta los dos años anteriores, funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero; o a quienes, se les haya confiado una función prominente en una organización internacional. Estas listas de PEP son generadas por la misma entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente de la Unidad de Análisis Financiero, para lo cual podrá utilizar información de conocimiento público, la propia declaración de la contraparte u otra fuente.

- **Nivel de riesgo:** Es el grado de afectación que pudiera sufrir la entidad al materializarse el evento de riesgo.
- **Riesgo bajo:** Contingencia que requiere el monitoreo periódico a efectos de observar cambios.
- **Riesgo medio:** Contingencia que implica la definición de acciones a ser implementadas. Su materialización compromete ciertamente a la entidad.
- **Riesgo alto:** Contingencia que requiere definición e implantación de acciones inmediatas, arriesga la marcha del negocio; y en caso de no ser mitigado, ocasionaría hasta el cierre de la entidad.
- **Oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento:** Es la persona que, con base a criterios técnicos y de idoneidad, lidera los procesos de prevención de lavado de activos en una entidad.
- **Operación inusual e injustificada:** Es el movimiento realizado por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia, por su monto, frecuencia o destinatario, con su perfil económico y de comportamiento; o que el origen y destino de los recursos no hubieren sido justificados.
- **Perfil económico y de comportamiento:** Son el conjunto de características socioeconómicas que poseen los socios, administradores, empleados, corresponsal y administradores, según su nivel de ingresos.
- **Perfiles de riesgo:** Es el conjunto de condiciones socio económicas o de comportamiento de una contraparte, que permite anticipar el grado de exposición de la entidad frente a una transacción.
- **Políticas institucionales:** Son declaraciones y principios que orientan las acciones de la entidad y delimitan el espacio dentro de la cual, la administración podrá tomar decisiones. Las políticas son dictadas por el Administrador del Fondo.
- **Prevención:** Es el conjunto de medidas ejecutadas previo el inicio y continuación de la relación comercial, para evitar que, la entidad sea utilizada para ingresar, transferir o invertir recursos provenientes de fuentes ilícitas o para financiar el terrorismo.
- **Proveedores:** Son las personas naturales o jurídicas que, facilitan bienes y servicios a la entidad, quien adquiere para su funcionamiento operativo.

Adicionalmente, se consideran proveedores a las personas naturales o jurídicas que entregan a la entidad recursos financieros reembolsables o no.

- **Reglas de conducta:** Son las normas que orientan el comportamiento de los administradores, empleados y dependientes de una entidad, a través de la declaración de principios, valores y formas de proceder.
- **Tipologías de lavado de activos y financiamiento de delitos:** Son formas y métodos que utilizan los lavadores de activos, para lograr que los recursos que obtuvieron de forma ilegal e ilícita parezcan lícitos.
- **Transacción:** Es el acto comercial o financiero por medio del cual, se facilitan o movilizan recursos monetarios tales como: préstamos, transferencias de dinero dentro y fuera del país, depósitos y retiros monetarios; inversiones; compra - venta de bienes y servicios; entre otros.
- **Unidad de Análisis Financiero (UAF):** Unidad creada por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, competente para solicitar y receptar con carácter de reservado información respecto de las transacciones, cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos; así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas.
- **Vinculación de una contraparte:** Es el inicio de una relación comercial o contractual de un socio/partícipe, proveedor, directivo o empleado con la entidad.

CAPITULO III ETAPAS Y TIPOS DEL LAVADO DE ACTIVOS

3.1. ETAPAS DE LAVADO DE ACTIVOS

Las etapas del lavado de activos son las siguientes:

- 3.1.1. **Obtención de dinero en efectivo o medios de pago:** Como consecuencia de actividades ilícitas (venta de productos o prestación de servicios ilícitos).
- 3.1.2. **Colocación:** Incorporar el producto ilícito en el torrente financiero o no financiero de la economía local o internacional.
- 3.1.3. **Estratificación, diversificación o transformación:** Cuando el dinero o los bienes introducidos en una entidad financiera o no financiera, se estructuran en

sucesivas operaciones para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o mezclar con dineros de origen legal, con el propósito de disimular su origen ilícito y alejarlos de su verdadera fuente.

3.1.4. Integración, inversión o goce de los capitales ilícitos: El dinero ilícito regresa al sistema financiero o no financiero, disfrazado como dinero legítimo.

3.2. TIPOLOGIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

La Unidad de Análisis Financiero y Económico señala las siguientes tipologías de lavado de Activos:

3.2.1. Captación ilegal de recursos: Esta tipología se orienta a detectar a personas naturales y jurídicas que realizan captación ilegal de recursos, no pertenecientes al sistema financiero, es un hecho ilícito sujeto a acciones administrativas, tributarias y penales, incumpliendo con los deberes y prohibiciones de ley.

Para encubrir su finalidad ilícita, utilizan empresas de fachada, servicios y/o productos: salud y medicamentos; estética y belleza; turismo, recreación y deporte; asesoría profesional; dotación de equipos y maquinaria; alimentos y productos naturales y artesanales; giros nacionales; planes pensionales, viviendas, autos, venta de tarjetas prepago, entre otros.

3.2.2. Abuso de las facultades y atribuciones de los funcionarios públicos: Esta tipología se orienta a detectar funcionarios públicos que abusan de las facultades y atribuciones en razón de los cargos que desempeñan y solicitan, aceptan o reciben, de cualquier manera (dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas), incumpliendo con los deberes y prohibiciones de ley.

Los funcionarios públicos aprovechan el acceso a la información que poseen para su beneficio, de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o sus amigos íntimos. El dinero resultante de estas actividades termina en las cuentas de los funcionarios públicos o sus familiares, lo que demuestra la concentración de beneficiarios finales, sin que éstos puedan justificar el origen de los mismos.

CAPITULO IV

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta pueden identificarse a partir de la evaluación de los perfiles del socio o participe, proveedores, directivos y empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte, y por su transaccionalidad, como se detalla a continuación:

4.1. Perfil del socio o participe: Las principales señales a identificar son:

- Cuando la persona no proporciona información, ésta es falsa, muy general y no permite conocer con exactitud la información actual o histórica relacionada con su actividad económica o capacidad financiera requerida al momento de realizar una operación.
- No desea que le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite administrativo sin justificar el motivo de su apremio.
- Al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
- Rechaza, intenta sobornar o amenaza a funcionarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera o falsa.
- Se muestra nervioso, duda de las respuestas y/o consulta datos que presenta escritos.
- Presenta documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Personas que utilizan su influencia personal u ofrecen pagar altas comisiones por favoritismos.
- Personas cuya información financiera difiere sustancialmente de lo declarado en otras instituciones del mismo sector.
- Directivos o altos funcionarios de entidades que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
- Justifica su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.

- Exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y de las comisiones u otros costos de las transacciones.
- Personas cuya información tributaria y nivel de ingresos declarados no tiene relación con la magnitud de sus transacciones.
- Personas que declaran una actividad económica diferente a la que realizan.
- Personas que están registrados en listas de control.

4.2. Perfil relacionadas con proveedores

- Sus estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Sus directivos no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Compañía extranjera (con diferente tipo de moneda al dólar US\$) que tenga sucursales en nuestro país, la cual envía pagos o depósitos.
- Se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros.

4.3. Perfil de directivos y empleados: Se debe considerar algunas alertas:

- Empleados renuentes a salir de vacaciones.
- Empleados renuentes a entregar información o dilatan los procedimientos de control.
- Empleados que no quieren delegar ni cambiar sus funciones.
- Empleados de confianza con atribuciones que no corresponden a su cargo.
- Directivos que a través de su influencia incumplen o disponen el incumplimiento de procedimientos de control.
- Directivos y empleados cuyo nivel de vida no está acorde con sus ingresos.
- Directivos y empleados con reacciones desmesuradas o nerviosas cuando se les solicita justificar procedimientos o información.

4.4. Perfil transaccional: Según las operaciones se puede identificar las siguientes:

- Operaciones que no están de acuerdo a la actividad económico del partícipe.

- Créditos que frecuentemente se respaldan y pre cancelan con certificados de depósitos.
- Créditos pagados por anticipado de la fecha de vencimiento sin justificativo.
- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo personal o comercial.
- Operaciones realizadas mediante compañías domiciliadas en paraísos fiscales.
- Depósitos recibidos a través de remesas donde no se cuente con información suficiente del remitente y beneficiario final.
- Cuentas nuevas con múltiples depósitos de pequeñas cantidades, pocos retiros de altas sumas y que a continuación no registran movimientos o son canceladas.
- Cuando exista carencia de operaciones, es decir que existe solo una operación con crédito y débito y luego inactividad en la transaccionalidad.

CAPITULO V POLÍTICAS

5.1. Políticas de la organización para prevenir el lavado de activos

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte, implementa las siguientes políticas para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, con base en la estructura organizacional, tal como se ilustra a continuación:

5.2. Estructura Organizacional



5.3. Políticas

5.3.1. Políticas para el cumplimiento de disposiciones legales

El cumplimiento del presente Manual será irrestricto por parte de socios/partícipes, consejo de administración, gerente y empleados del Fondo a las leyes relacionadas con la materia tales como la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y las políticas de cumplimiento general y obligatorio establecidas por la Superintendencia de Bancos.

5.3.2. Políticas para la priorización de realizar negocios seguros para minimizar los riesgos de la entidad

El Fondo aplicará procedimientos de debida diligencia ampliada y/o reducida, según el nivel de riesgo de la contraparte para establecer negocios que permitan minimizar los riesgos de la entidad. El Fondo previo al inicio de la relación comercial u contractual con las contrapartes (socios/partícipes, proveedores, directivos y/o empleados) verificará en las listas de control (proporcionadas por la UAFE y propias de la entidad).

5.3.3. Políticas al conocimiento de los administradores y empleados del marco legal vigente

La Administración programará la difusión del presente Manual, el Código de Ética y el conocimiento que deben tener los partícipes y empleados sobre Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General; el Código Orgánico Monetario y Financiero; el Código Orgánico Integral Penal y las resoluciones que emita la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera. El documento será publicado en la pagina web del Fondo para conocimiento y acceso de todos los interesados.

5.3.4. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte socio / partícipe

El Fondo en el inicio de la relación comercial con los socios o partícipes describirá en el formulario correspondiente, el levantamiento de la información, considerando los tres componentes: identificación, acreditación y verificación.

El Fondo dentro del componente de identificación deberá contemplar la información mínima requerida en la normativa vigente para el levantamiento de datos en formularios de inclusión diseñados para conocer el perfil socio-económico y financiero de la contraparte.

El Fondo dentro del componente de acreditación tendrá como respaldo mínimo de la información de las distintas contrapartes, la documentación que indique la normativa vigente.

El Fondo para el componente de verificación deberá confirmar la existencia de los documentos que respalden la información descrita por la contraparte.

5.3.5. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte Corresponsal

Cuando el Fondo mantenga relaciones de corresponsalía o acuerdos de servicio con empresas remesadoras de dinero, fiduciarias, o con otras entidades de la economía popular y solidaria, deberán incluir en los respectivos convenios, las responsabilidades de las partes sobre la aplicación de procedimientos, para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, sin perjuicio de que realicen aquellos que consideren pertinentes, aun cuando pudieran duplicarse.

En el caso de inversiones en el mercado financiero será necesario aplicar la debida diligencia, conjuntamente con la aprobación de colocación de portafolios por parte del ente administrador.

5.3.6. Políticas para la aplicación de conozca al Empleado /Administrador

El Fondo podrá solicitar información de los empleados y administradores de la entidad, así como también la situación patrimonial, tanto al inicio como al término de la relación laboral: y declaración de no haber sido condenado por el cometimiento de delitos relacionados con lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Esta declaración o documento serán presentados por o menos una vez durante el periodo de su administración

5.3.7. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte, proveedor o contratista

El Fondo previo la contratación de un proveedor o contratista verificará las listas de control que corresponda. El responsable de cumplimiento titular en uso de sus facultades podrá realizar cualquier verificación o solicitar cualquier información adicional previa a la firma de cualquier contrato con la entidad.

5.3.8. Política para la aplicación de conozca a su mercado

El Fondo para fortalecer el conocimiento de los directivos, partícipes, empleados, proveedores y demás contrapartes contractuales y el medio en el que se desempeña, el

personal de las áreas comerciales y de negocio deben conocer y monitorear las características particulares del entorno en el cual opera, tipo de negocios, grado de desarrollo de la zona, nivel de ventas, vecinos del sector y otros elementos que juzgue necesario.

5.3.9. Política para la aplicación de la debida diligencia y procedimientos de conozca a la contraparte

La contraparte puede ser: directivos, partícipes, empleados, proveedores y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con la entidad. Para el conocimiento de la contraparte se debe considerar tres componentes: identificación, acreditación y verificación.

- I) El componente de identificación se lo debe aplicar en los procesos de inclusión de los directivos, partícipes, empleados, proveedores y corresponsales, los cuales se refieren al conocimiento de los datos mínimos de la contraparte.
- II) El componente de acreditación corresponde al procedimiento a seguir cuando se solicite la documentación requerida que respalde los datos suministrados.
- III) El Fondo deberá solicitar el formulario de declaración de origen y destino de recursos cuando las transacciones en pagos anticipados de créditos en efectivo de forma individual igualen o superen los USD 1.000,00 (Mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica).
- IV) El componente de verificación que hace referencia a los procesos de la constatación entre los datos proporcionados y los datos registrados en los documentos, aplica para el caso de proceso de crédito. (Cédulas de deudores, garantes y cónyuges, planilla de servicios básicos, roles de pagos emitidos por el ente patronal).

Según el nivel de riesgo generado del análisis transaccional con enfoque en riesgos se aplicará la debida diligencia, que podrá ser:

1. Reducida cuando la entidad considere que la contraparte y la transacción son de bajo riesgo; y,
2. Ampliada si el riesgo de la contraparte y la transacción se consideran medio o alto.

5.3.10. Políticas para análisis transaccional de las contrapartes

Se aplicará todo tipo de diligencia en función del nivel de riesgo de las transacciones que se efectúen a través de la entidad. El Representante Legal del Fondo deberá ampliar el análisis transaccional verificando que la información que declaran los directivos, socios o partícipes, proveedores, corresponsales y empleados y reforzar las medidas de control, especialmente si la entidad tuviere dudas acerca de la veracidad de la información; u observare inconsistencias en los datos que se haya obtenido con anterioridad.

5.3.11. Políticas para la aplicación de los requerimientos del organismo de control de auditoría interna y externa.

El Representante Legal deberá atender los requerimientos de las autoridades competentes en temas relacionados con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;

5.3.12. Políticas para la reserva, confidencialidad y administración de la información

El Fondo administrará la información obtenida de la aplicación de la resolución vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos bajo principios de confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad, considerando la estricta reserva y confidencialidad.

El archivo de las transacciones reportadas sobre el umbral a la Unidad de Análisis Financiero y Económico y los reportes de operaciones inusuales e injustificadas, será responsabilidad del Contador.

5.3.13. Política previa a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios

El Representante Legal recomendará las medidas de control previo a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios que realice el Fondo.

5.3.14. Políticas para las capacitaciones al personal de la institución

El Fondo capacitará a los directivos, partícipes, empleados en temas que se requiera para apoyar la gestión de control y prevención para la entidad. La capacitación formará parte del plan anual de trabajo de forma general o focalizada a un área.

5.3.15. Políticas de las prohibiciones del Fondo

En la entidad está prohibido:

1. Bajo ninguna circunstancia crear o mantener cuentas anónimas, cifradas, con nombres ficticios o usar cualquier modalidad que encubra la identidad del titular de la cuenta.
2. Efectuar relaciones con sociedades o empresas constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas, socios o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.
3. Que todo el personal tenga acceso a la información relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, o dar a conocer a personas no autorizadas, cualquier información relacionada con transacciones económicas inusuales e injustificadas.

5.3.16. Política para el monitoreo de la contraparte

Al identificar transacciones inusuales que no han sido justificadas; operaciones en donde no existe compatibilidad entre el perfil de los distintos sujetos y su nivel transaccional; o de observarse comportamientos que encajan en alertas y tipologías de lavado de activos; éstas deberán ser notificadas al Representante Legal, quien podrá solicitar información adicional y, poner en conocimiento y aprobación del ente administrador para decidir el envío de las novedades a la Unidad de Análisis Financiero.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA Y REDUCIDA

La entidad a través de un análisis transaccional enfocado en riesgos debe asignar niveles de riesgo bajo, medio y alto a la contraparte.

N°	ACTIVIDAD	REGISTRO
1	<u>DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA:</u> Se aplica a contrapartes con nivel de riesgo alto y medio o en los siguientes casos: 1. Con sociedades o empresas comerciales constituidas en paraísos fiscales, o con sucursales en éstos;	Representante Legal / Contabilidad

	2. Cuando observen transacciones que implican varias cuentas y transferencias entre distintos socios y contrapartes en general; 3. Si la contraparte no actúa por cuenta propia; 4. Cuando el volumen de recursos movilizados por una contraparte, no corresponde a su nivel de ingresos; 5. Cuando la contraparte se encuentra registrada en listas de control; 6. Si las contrapartes operan en industrias o actividades expuestas a alto riesgo de lavado de activos; 7. Con personas expuestas políticamente (PEPs); 8. Con contrapartes que no tengan residencia permanente en el país; 9. Cuando se realicen transferencias o remesas de fondos cuya información de ordenante y beneficiario sea incompleta o se considere inusual; 10. Cuando las contrapartes reciban o realicen transferencias, especialmente con el exterior, que implican varios beneficiarios, varias cuentas: y cuyos valores, en forma individual o conjunta en el período de un mes, superan los USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica); 11. En transacciones detectadas por la entidad a través de señales de alerta; 12. Si se tiene duda sobre el giro de negocio de la persona natural o jurídica; 13. En caso de duda sobre la existencia legal de la persona jurídica; 14. Cuando se lleve a cabo transacciones con proveedores de recursos financieros, especialmente personas naturales, fundaciones y entidades constituidas con fines sociales y/o benéficos.	
2	<u>DEBIDA DILIGENCIA REDUCIDA</u> La contraparte genera un nivel de riesgo bajo o en los siguientes: 1. Los socios o partícipes efectúan transacciones dentro de los límites determinados por su perfil económico. 2. La contraparte sea una entidad del sector financiero nacional y compañías de seguros privados que esté bajo supervisión del organismo de control correspondiente; y 3. La contraparte sea una entidad del sector público, empresa pública o gobierno autónomo descentralizado.	Representante Legal / Contabilidad

6.1. Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada para el conocimiento de la contraparte - Socio o Partícipe

Procedimiento para el inicio de la relación con el socio/partícipe y proveedor con los siguientes controles mínimos:

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Revisión en listas de control provistas por la UAFE o listas propias construidas por la entidad	Contabilidad
2	Verificación si existe alguna señal de alerta por parte del partícipe la misma que deberá ser notificada a la Gerencia mediante correo electrónico para su debida diligencia ampliada.	Contabilidad
3	Implementación del formulario de inclusión para las personas naturales o jurídicas dependiendo si es partícipe o proveedor, mediante el contrato de adhesión si es partícipe (Identificación si el cliente es PEP) y solicitud de documentos: <u>Partícipes:</u> 1. Copias de la cédula de ciudadanía o identidad, papeleta de votación, 2. Copia de servicios básicos; <u>Personas jurídicas:</u> Proveedores de bienes o servicios mayores a USD 1000.00 1. Copia del documento de identificación del representante legal; 2. Copia del formulario 101 del SRI del último año; 3. Copia de cualquiera de los servicios básicos; 4. Copia del RUC o documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica.	Contabilidad
4	Notificar al responsable en caso de coincidir el socio en listas de control.	Contabilidad

CAPITULO VII PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANTI LAVADO

En materia de cumplimiento en lavado de activos y financiamiento al terrorismo, la capacitación del personal es un tema central y para tomarse en serio. Consecuentemente, el entrenamiento debe reunir ciertos requisitos que deben poder acreditarse objetivamente para poder decir que el programa de capacitación es idóneo para el cumplimiento.

7.1. Existencia de un programa formal documentado

El plan formal aplica siempre que cuente con un presupuesto asignado y razonable considerando aspectos como alquiler de salones externos y docentes cuando esto fuera aplicable, refrigerios, fotocopiado de material. Con un cronograma que indique quiénes serán capacitados en cada instancia, incluyendo tanto al personal superior como subalterno, permanente y temporal.

7.2. Contenidos de la capacitación

Los contenidos de la capacitación deben orientarse a las necesidades del personal, de acuerdo a las necesidades y actividades desarrolladas por los asistentes. Adicionalmente, es crucial que se considere un enfoque participativo en la capacitación, para abordar las inquietudes de los asistentes. Y, recíprocamente, para que el instructor obtenga retroalimentación de los asistentes respecto de su entendimiento y adhesión a los conceptos que se traten.

7.3. Evidencia documental de asistencia del personal a la capacitación

La capacitación debe realizarse con constancia documentada de asistencia del personal a la misma, y dicha documentación archivar para demostrar objetivamente quienes y cuando asistieron a qué capacitación y qué contenidos recibieron.

7.4. Evaluación de conocimientos.

Posterior a la capacitación, la evaluación debe hacerse en dos ejes que son:

- El incremento de conocimientos.
- La satisfacción con la actividad.

Adicionalmente, el incremento de conocimientos que mide a través de:

- Una encuesta de conocimientos al inicio de la actividad. La cual puede realizarse anónimamente, habida cuenta de que, al inicio de la actividad, los asistentes no están obligados a dominar el tema.
- Un examen final de conocimientos que debe superar un nivel mínimo de conocimientos para que se expida el certificado correspondiente, la asistencia a la actividad no acredita el cumplimiento con la misma, sino que debe aprobarse el examen final, y, en caso contrario, incorporar al asistente en una nueva capacitación.

La satisfacción de los asistentes con la actividad es también importante para identificar áreas de mejora. Los asistentes pueden sugerir:

- Un abordaje más práctico

- Un mejor alineamiento con sus funciones reales
- Atención del instructor a las consultas de los asistentes
- Actualización en materia normativa o de operatorias de lavado o financiamiento al terrorismo no abordadas en los contenidos.

Estas recomendaciones deben ser consideradas en posteriores capacitaciones y proveer evidencia de que así ha sido. Adicionalmente, en un proceso de mejora continua, tanto las evaluaciones de conocimiento de asistentes como su satisfacción con la actividad sería esperable que mejoren.

CAPITULO VIII

APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos deberá ajustarse permanentemente a las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General, a las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera y las disposiciones de la Superintendencia de Bancos y la Unidad de Análisis Financiero y Económica.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Fondo utilizará un formulario de licitud de fondos para determinar la procedencia de los recursos recibidos y/o entregados por el concepto de pagos de aportes o abonos y cancelaciones de préstamos. La Administración del Fondo podrá solicitar cualquier otro documento que respalde la licitud.

El presente Manual fue elaborado, revisado, modificado y aprobado en reunión del Consejo de Administración del 30 de mayo del 2023.

Lo certifico:



M.s.C. Marlon Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN FCPC-UTN



M.s.C. Diana Chamorro
SECRETARIA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN FCPC-UTN



FCPC DE CESANTIA
INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA
DEL NORTE
IBARRA - ECUADOR

ANEXO
FORMULARIO DE LICITUD DE FONDOS



*Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad
Técnica del Norte
Ibarra – Ecuador*

FORMULARIO DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS	
Lugar y fecha: IBARRA, dd/mm/aaaa	
IDENTIDAD DEL TITULAR / BENEFICIARIO DE LA TRANSACCIÓN	
DATOS DEL PARTÍCIPE	
No. C.I.	Nombres y Apellidos:
Ciudad:	Dirección:
Celular:	Convencional:
Monto:	Tipo de transacción: Transferencia
EN CASO DE TRANSFERENCIA	
Nombre Institución Financiera:	
Tipo de Cuenta:	
Nro. De cuenta:	
DECLARACIÓN DE FONDOS	
Los fondos de esta transacción provienen de <u>PRESTAMO HIPOTECARIO</u> y serán utilizados para <u>COMPRA VIVIENDA</u>. ☐ Entrega de Fondos: Declaro expresamente que los valores que estoy entregado y que constan registrados en este documento, tienen un origen y destino lícito y permitidos por las leyes de la República del Ecuador. ☐ Recepción de Fondos: Declaro expresamente que los valores recibidos y que constan registrados en este documento, serán utilizados en actividades lícitas y permitidas por las leyes de la República del Ecuador. Exímo al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros si esta declaración fuere falsa o errónea. Autorizo al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación inusual e injustificada.	
FIRMA PARTICIPE FCPC UTN	RECIBIDO POR: Apellido y Nombre: Firma funcionario/a FCPC-UTN: